

## LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: EL DEBATE DE LOS CONCEPTOS Y LA REFORMULACIÓN DE LOS MEDIOS

---

Claudio J. Santagati<sup>1</sup>

colaboración de Franco Rizzo Jurado

Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires

### RESUMEN

La educación en derechos humanos intenta comprometer a los ciudadanos a ser activos y fieles trasmisores de los derechos esenciales de la persona humana. Es por ello necesario difundir y fomentar bases éticas y morales materializadas en normas del derecho positivo a fin de reflexionar como sociedad sobre sistemas de valores y recordar a los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar el pleno uso de los derechos tutelados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En este recorrido, aparece la necesaria y urgente la búsqueda de los caminos que rescaten a la humanidad de la crisis en que se encuentra en virtud del relativismo moral imperante. Y también la invitación a seguir ahondando la verdad sobre el hombre y sobre el mundo.

**Palabras clave:** educación en derechos humanos, derechos esenciales, derecho positivo

### ABSTRACT

EDUCATION IN HUMAN RIGHTS: THE DEBATE ABOUT CONCEPTS AND THE REFORMULATION OF MEDIA

Education in human rights tries to compromise the citizens to be active transmitters of the essential rights of human person. So it becomes necessary to share and establish the moral and ethic basis materialized in positive right to think about society as a system of values, and to remember the educates the imperative need to guarantee the full use of the rights covered in

---

<sup>1</sup> Profesor Titular de la materia Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires, Profesor Asociado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Defensor General Adjunto del Departamento Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Becario del Gobierno de Canadá

the Universal Declaration of Human Rights. In this development appears the necessary and urgent quest for the ways that rescue the humanity in crisis because of the dominating moral relativism. And also the invite deepen over the truth about men and the world.

**Keywords:** human rights, essential rights, positive rights

*“El movimiento hacia la identificación y la proclamación de los derechos del hombre es uno de los esfuerzos más relevantes para responder eficazmente a las exigencias imprescindibles de la dignidad humana”*. Concilio Vaticano II, Decl. Dignitatis humanae.

La educación en derechos humanos intenta comprometer a los ciudadanos a ser activos y fieles transmisores de los derechos esenciales de la persona humana.

Busca reivindicar los derechos más personalísimos con lo que una persona cuenta con el hecho de solo serla y que nacen de la propia dignidad humana. Es por ello necesario difundir y fomentar bases éticas y morales materializadas en normas del derecho positivo a fin de reflexionar como sociedad sobre sistemas de valores y recordar a los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar el pleno uso de los derechos tutelados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos al decir de Juan Pablo II en el Discurso a la Asamblea de Naciones Unidas del 02 de octubre de 1979 *“piedra miliar en el camino del progreso moral de la humanidad”* así como en todos los documentos en que se plasman.

¿Qué entendemos por derechos humanos? Nos ilustra el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, en su número 154 , cuando nos señala que son los derechos que corresponden a las exigencias de la dignidad humana y comportan , en primer lugar la satisfacción de las necesidades esenciales – materiales y espirituales- de la persona: agregando que *“Tales derechos se refieren a todas las fases de la vida y en cualquier contexto político , social, económico o cultural- son un conjunto unitario, orientado decididamente a la promoción de cada uno de los aspectos del bien de la persona y de la sociedad...La promoción integral de todas las categorías de los derechos humanos es la verdadera garantía del pleno respeto de cada unos de los derechos”* (Juan Pablo II, Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 1999).

Este concepto amplio de derechos humanos parte de la concepción de persona como ser único irrepetible, digno por naturaleza, otorgándole calidad de universales, inviolables e

irrenunciables.

¿Cómo se transmite esta concepción esencial sin la cual se parcializa su entendimiento?  
¿Cómo se garantiza su vigencia?

Una de las formas más comunes de enseñanza a cerca de los derechos humanos es acercar al ciudadano los valores reivindicados en instrumentos internacionales, su contenido, su objetivo y su categoría jurídica.

Es un deber de todos los gobiernos y de la sociedad por medio de sus instituciones asociativas proporcionar una enseñanza en derechos humanos y proveer de un entorno de aprendizaje en el que los mismos se respeten y reconozcan.

Es necesario pues hablar de educación en dicho campo. Existen diversos instrumentos internacionales que abordan una definición o concepto de educación en derechos humanos, a saber, la Declaración Universal de Derechos Humanos(Art. 26), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales(Art. 13), la Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 28) y, más recientemente en la Declaración y Programa de Acción de Viena (Sec. D, párrs. 78 a 82) aprobados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos del 25 de junio de 1993. En su conjunto, dichos instrumentos ofrecen una definición clara del concepto de educación en la esfera de los derechos humanos, sobre el que ha convenido la comunidad internacional.

Según las disposiciones de dichos instrumentos, la educación en la esfera de los derechos humanos puede definirse como “el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;

c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;

d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;

e) Intensificar las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (véase A/51/506/Add.1, apéndice, párr. 2).

Dichos objetivos abonan el consenso existente en cuanto que una verdadera educación en la esfera de los derechos humanos y en pro de esos derechos es fundamental y puede contribuir a la disminución de las violaciones de los mismos humanos y a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas.

Esta es una tarea a largo plazo y su principal objetivo es la real comprensión en la amplitud de los derechos en cuestión.

La educación en Derechos Humanos incluye una amplia variedad de innovadores y efectivos programas de educación que incluyen los sistemas los formales e informales que incluye:

- Reconocer la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos.
- Incrementar el conocimiento y la comprensión de los derechos humanos.
- Capacitar a las personas para que reclamen sus derechos.
- Ayudar al ciudadano a que utilicen instrumentos internacionales en defensa de abusos en el derecho interno.
- Crear un espacio de dialogo.
- Fomentar el respeto y la tolerancia.

Durante los últimos años ha rondado por lo general, la frase “**educación en derechos**

**humanos”** (EDH), según lo señala Felisa Tibbitts Directora de *Human Rights Education Associates* (HREA) y en un artículo publicado por la Revista Internacional de Educación en su edición especial sobre Educación en Derechos Humanos del año 2002.

Según la prestigiosa autora existen distintos factores a tener en cuenta:

**Fomento y mejoramiento del liderazgo.** Para lograr cambio social, es necesario contar con un grupo dedicado que no sólo tenga una visión sino un sentido político. Estos líderes requerirán destrezas para establecer objetivos específicos y estrategias efectivas para el ambiente político y cultural en el que residen.

**Creación de coaliciones y alianzas.** La educación puede ser una herramienta para preparar al individuo para sus responsabilidades de líder. La creación de coaliciones y alianzas ayuda a los promotores de los derechos humanos a reconocer la forma en que sus esfuerzos mutuos pueden tener éxito para lograr las metas del cambio social.

En este marco, la autora señala que, el contexto diverso de cambio social es potencialmente complejo, pero el lenguaje para describir la educación en derechos humanos es general. Sabemos que el contenido del programa de este tipo trata en forma breve la Declaración de los Derechos Humanos, otros documentos claves de los derechos humanos y los sistemas de supervisión y responsabilidad. Un punto importante es que aunque la educación en derechos humanos ha ido más allá de la simple divulgación de la información sobre sus normas, estos instrumentos (y mecanismos de protección afines) siguen siendo de primera importancia para todos los programas. Sin referencia a estos mecanismos o instrucciones sobre su uso, es difícil para la educación en derechos humanos distinguirse de otros campos como la educación para la paz o la educación mundial.

La elaboración de programas de implica también un enfoque educacional interactivo. El lenguaje de dicha educación habla de su relación con la vida diaria y el empleo de metodologías que involucran a los participantes en destrezas de actitud así como de desarrollo del conocimiento. Se considera que el enfoque participativo motiva, humaniza y es, en definitiva, práctico, ya que esta forma de aprendizaje está más fuertemente vinculada con el cambio de actitud o de conducta, que con un enfoque de pura exposición teórica.

**Nuevos modelos de educación en Derechos humanos:**

La mencionada autora nos señala que, los modelos ofrecen un marco idealizado para comprender la práctica contemporánea de la educación en derechos humanos. Las razones que inspiran cada modelo están vinculadas implícitamente con grupos elegidos como objetivo y con una estrategia para el cambio social y el desarrollo humano. Debido a la naturaleza abstracta de los modelos que se presentan a continuación, éstos carecen, necesariamente, de detalles y profundidad. Por ejemplo, no hay distinción entre los enfoques de la educación formal, no formal e informal. El objeto de presentar estos modelos es, sin embargo, comenzar a clasificar los tipos de prácticas de la educación en la materia y que encontramos en el terreno, reconsiderar la lógica de su programa interno y aclarar su vínculo externo con la transformación social.

Los distintos modelos de educación en derechos humanos que se presentan aquí pueden compilarse en una versión adaptada de la "pirámide del aprendizaje". En su base se encontrarían los "modelos de valores y percepción", en el centro "el modelo de responsabilidad" y arriba, en la punta, el "modelo de transformación".

La colocación de los modelos en estas posiciones refleja no sólo el volumen de la población a la que van destinados (desde la educación del público en general hasta la formación de nuevos defensores), sino el grado de dificultad de cada uno de los programas educacionales. Todos los niveles se refuerzan mutuamente, pero ciertos modelos son obviamente más esenciales para promover el cambio social, dependiendo de la situación del movimiento de los derechos humanos dentro de una comunidad en particular. Los programas de reforma social demandan una dirección fuerte concentrada en la reforma institucional y jurídica. Sin embargo, un movimiento también necesita el apoyo popular, donde el foco es en el apoyo individual y comunitario.

Por tanto, cuando los pedagogos de derechos humanos preparan los programas deben tener en cuenta tanto la necesidad como la oportunidad. El pedagogo puede decidir poner en práctica un programa basándose únicamente en sus valores personales, experiencias, recursos y posición social. Sin embargo, debe considerar también la forma en que el programa de educación que intenta aplicar se relaciona con los modelos de este tipo de educación y que se presentan en este artículo, así como la posibilidad de que el programa pueda apoyar un

movimiento que lleve a una tradición más completa de los derechos humanos en una comunidad o sociedad en particular.

En este orden de ideas la pedagoga propone tres modelos a desarrollar:

### **Modelo de Valores y percepción**

En el modelo de "valores y percepción", el elemento principal de la educación en derechos humanos consiste en transmitir un conocimiento básico de las cuestiones de derechos humanos e impulsar su integración en los valores públicos. Las campañas de educación para lograr la percepción por parte del público y los programas de estudios para las escuelas generalmente están dentro de esta categoría. No es inusual que el plan de estudios que incluye los derechos humanos esté vinculado a los valores democráticos fundamentales y su práctica.

La meta es allanar el camino para un mundo que respete los derechos humanos mediante la percepción de los mismos y el compromiso con los objetivos normativos expuestos en la Declaración Universal y demás documentos claves. . De este modo se logra que los estudiantes sean "consumidores críticos" de los derechos humanos, como lo esboza Garth Meintjes en su artículo "Human Rights Education as Empowerment: Reflections on Pedagogy" (Educación en Derechos Humanos como Habilidad: Reflexiones sobre la Pedagogía) en la publicación *Human Rights Education for the Twenty-First Century* (Educación en Derechos Humanos para el siglo XXI) y que es conveniente analizar-

### **Modelo de Responsabilidad**

En el "modelo de responsabilidad" ya se espera que los participantes estén asociados directa o indirectamente con la garantía de los derechos humanos mediante sus funciones profesionales. En este grupo la educación se concentra en la forma en que la responsabilidad profesional implica vigilar directamente las violaciones de los derechos humanos y abogar por ellos ante las autoridades correspondientes o dedicar atención especial a la protección de los derechos de los individuos (especialmente de las poblaciones vulnerables) por los que tienen cierta responsabilidad.

En este modelo, todos los programas de educación presumen que los participantes estarán



directamente involucrados en la protección de los derechos de individuos y de grupos. Por tanto, se considera que la amenaza de la violación de los derechos es inherente a sus tareas. A otros grupos profesionales, los programas de educación los sensibilizan con respecto a la naturaleza de las violaciones de los derechos humanos y las violaciones potenciales dentro de su esfera profesional, no sólo para prevenir los abusos sino para promover el respeto a la dignidad humana. La capacitación en derechos humanos y los tópicos están orientados hacia estos terrenos especializados y los resultados hacia el contenido y también hacia el desarrollo de destrezas.

Entran en esta clasificación la capacitación, antes del servicio o ya en él, de abogados, fiscales, jueces, agentes de policía y militares, la cual puede incluir información pertinente sobre derecho constitucional e internacional, los códigos profesionales de conducta, los mecanismos de supervisión y presentación de quejas y las consecuencias de las violaciones.

Dentro del modelo de responsabilidad, señala con certeza Felisa Tibbitts, el cambio personal no es una meta explícita, ya que presume que la responsabilidad profesional es suficiente para que el individuo tenga interés en aplicar un marco de derechos humanos. Y por último se propone un modelo de “Transformación”

En el "modelo de transformación", los programas de educación en derechos humanos están encaminados a facultar al individuo para que reconozca tanto los abusos de los derechos humanos como para que asuma el compromiso de prevenirlos. En algunos casos, comunidades enteras, no sólo el individuo, constituyen el público a que se espera llegar. El enfoque formal en derechos humanos es sólo un componente de este modelo, no obstante. El programa completo puede también incluir desarrollo de la capacidad de liderazgo, entrenamiento en solución de conflictos, formación profesional, trabajo y asociación informal.

El modelo de transformación presume que los estudiantes han tenido experiencias personales que pueden considerarse como violaciones de los derechos humanos (el programa puede ayudar a reconocerlo) y que por consiguiente están predispuestos a llegar a ser promotores de los derechos humanos. Trata a los individuos en forma más general y es, por tanto, más difícil de diseñar y aplicar.

Este modelo puede encontrarse en programas que se aplican en los campamentos de

refugiados, en sociedades que acaban de pasar por conflictos, con víctimas de abusos en el hogar y con grupos que trabajan con los pobres.

En algunos programas avanzados se hace que los estudiantes consideren la forma en que ellos y otros han sido víctimas y perpetradores de abusos de los derechos humanos, utilizando así técnicas psicológicas para superar la división que se percibe entre "nosotros" y "ellos", así como para acrecentar el sentido de responsabilidad personal y avanzar hacia instancia de reconciliación y perdón que redundara en la paz social.

Ahora bien los modelos propuestos son estrategias pedagógicas por medio de las cuales se intenta expandir el conocimiento y la consiguiente internalización de la importancia de los derechos humanos para el desarrollo social y la correlativa realización plena de cada ciudadano que integra la sociedad.

Sin embargo esto solo no alcanza. El desafío pleno se expresa más allá del campo jurídico y de las estrategias propuestas.

Es necesaria y urgente la búsqueda de los caminos que rescaten a la humanidad de la crisis en que se encuentra en virtud del relativismo moral imperante. Y también la invitación a seguir ahondando la verdad sobre el hombre y sobre el mundo. Walt Whitman decía que “un ratón es suficientemente milagroso como para dar mareos a septillones de incrédulos”( Walt Whitman. Poesía Completa, Rio Nuevo,227). Cuánto más podrá ser el hombre para si mismo si agudiza su mirada.

Esta es nuestra búsqueda, que no pretende ser ni única ni absoluta. Quizás entregue más preguntas que respuestas, pero como decía un maestro: “toda conclusión filosófica es un aperitivo”, ya que siempre permite emprender nuevos caminos.

¿Sobre qué razones vamos a definir al hombre? Sobre aquellas que permitan afirmar todos sus derechos, o sea, sobre aquellas que permitan responder a todas sus necesidades.

La experiencia cotidiana nos hace conscientes de necesidades básicas como la salud, la vivienda o el alimento, que por lo mismo son derechos, como también lo son el derecho a la vida o a la libertad. En esto reconocemos que las necesidades básicas de ninguna manera son

el fin último, sino más bien lo indispensable para poder desarrollar la vida en plenitud. De manera que quien las realiza no podemos decir que tiene su vida resuelta ni mucho menos.

Hay también otros derechos que no son básicos, pero que son el referente orientador de todo accionar, aquellos que permiten encontrar un sentido último a la vida. De estos, el más fundamental es aquél al que todo ser humano se refiere de manera absoluta y necesaria: el derecho a la felicidad. Tal derecho se podría sintetizar en tres derechos irrenunciables:

– Primero, *el derecho a la verdad*, a la más clara y última verdad. Nadie se conforma con verdades a medias. De manera tal que el espíritu humano no se detiene hasta que no se encuentra con la verdad que busca, aún a costa de sufrir.

– Segundo, *el derecho al bien*. Cuánto puede crecer el hombre cuando se alimenta de un verdadero bien. Y cuánto se puede entorpecer la vida humana cuando no se saben o no se quieren los verdaderos bienes. Así, la anorexia espiritual de nuestra cultura funciona como un círculo vicioso: cuantos menos valores se encarnan menos valores se eligen y cuanto menos se eligen menos se pueden encarnar.

– Tercero, *el derecho a la belleza*. O sea, a la verdadera belleza. En esto también el hombre actual es presa de confusión y por lo tanto muchas veces se pierde de un verdadero disfrute de la vida. El doctor Emilio Komar comenta: *“el hombre de hoy sufre profundamente por carecer de lo bello. Un padre de familia, un gran abogado porteño, que tiene muchos hijos, dijo lo siguiente a sus hijos reunidos: “dos cosas me preocupan, porque hay dos cosas que no van a encontrar en el mundo en el cual vivimos, y son esenciales para su vida y estas dos cosas son: recogimiento y poesía”.*

*La poesía es esencial para que esta vida sea vivible; Santo Tomás enseña que es imposible vivir una vida moralmente recta, si no hay una cierta porción de lo agradable presente todos los días. Nosotros podemos perder todo el tiempo que queramos persiguiendo las malas costumbres en zonas de arrabal, o en zonas miserables, pero hay zonas no de arrabal, sino de los suburbios, aún zonas urbanas en las que no se encuentra ninguna belleza. Y esa gente tiene a menudo una existencia en la cual en todo el día no encuentra nada hermoso. Entonces*

*¿cómo vamos a combatir la prostitución, el juego, el alcoholismo, y otras cosas, si la gente busca el placer? Y si no encuentra el placer lícito, busca el placer ilícito. Así piensa Santo Tomás. No hay manera de encausar esta realidad sino dándole porciones de belleza... La belleza es necesaria como el pan de cada día; no es un lujo". (Emilio Komar. El Tiempo y la Eternidad, Sabiduría Cristiana). O sea, la vida humana sólo puede ser restaurada desde la legítima belleza. "La belleza salvará al mundo" dice Dostoievski en El Idiota.*

Con esto queremos decir que no es posible ser feliz de cualquier manera y que esta necesidad, al ser naturalmente humana es también universal y prejurídica. Por lo mismo, estos derechos se reconocen como una propiedad esencial del hombre, no sólo para la vida sino también para la vida plena.

Estas consideraciones permiten inducir que el hombre tiene un modo de existencia distintiva del resto de los seres. Una evidencia es este hecho: que no sólo es parte de este mundo sino también es capaz de ponerse frente al mismo e indagarlo. Puede dudar, asombrarse, conmoverse, buscar más allá, no sólo el sentido del macro cosmos sino también del micro cosmos, de ese misterio personal que lo constituye, tan insondable e inasible como los límites del universo.

¿Estaremos a la altura del hombre? ¿Podremos construir sobre estos concepto antropológicos una verdadera cultura de los derechos humanos?. Este es el mayor desafío de quienes trabajamos en este campo. Debiendo dar el debate sobre la coherencia y la reformulación conceptual equívoca que tanto abunda en la materia.

**Para citar este artículo:**

Santagati, Claudio J. (01-04-2011). LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: EL DEBATE DE LOS CONCEPTOS Y LA REFORMULACIÓN DE LOS MEDIOS.

HOLOGRAMATICA - Facultad de Ciencias Sociales UNLZ, Número 14, V5, pp.15-26

ISSN 1668-5024

URL del Documento: [cienciared.com.ar/ra/doc.php?n=1454](http://cienciared.com.ar/ra/doc.php?n=1454)

URL de la Revista: [cienciared.com.ar/ra/revista.php?wid=3](http://cienciared.com.ar/ra/revista.php?wid=3)